



Academia Mexicana de Derecho Fiscal A.C.



XIX CONGRESO NACIONAL DE LA ACADEMIA MÉXICANA DE DERECHO FISCAL

TEMA PRINCIPAL:

Derechos de los Contribuyentes

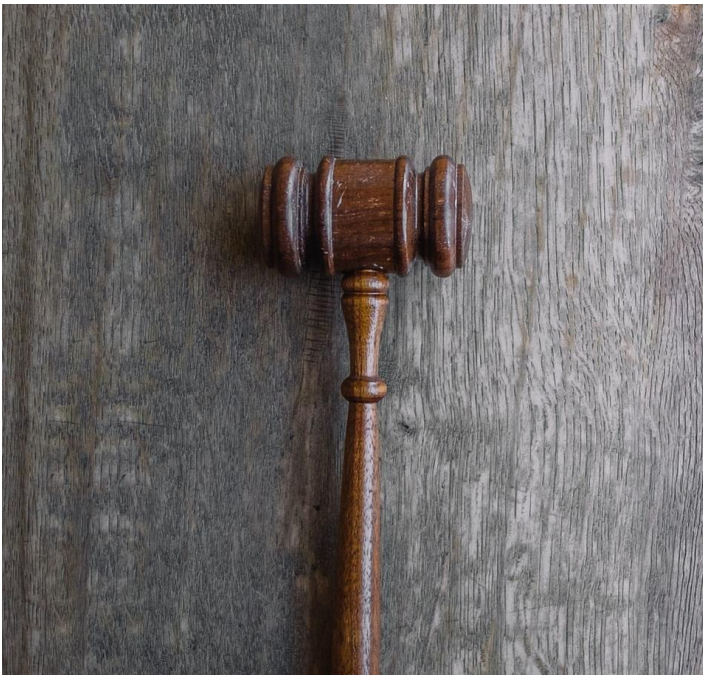
— 16, 17 Y 18 DE OCTUBRE 2019 —



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

LA ENCRUCIJADA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA ERA DE LOS GRANDES CAMBIOS FISCALES

CONCEPTO DE DERECHOS Y GARANTIAS



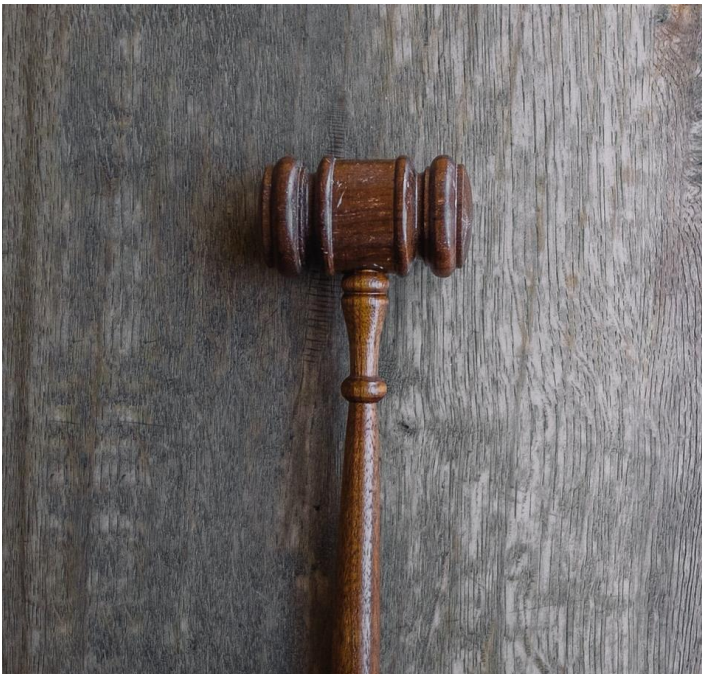
- Derechos: Derechos.
- Técnica jurídica para atribuir a un sujeto el ejercicio efectivo de un interés (derecho subjetivo).
- ¿Es posible hablar de derechos subjetivos en el ámbito del Derecho Público?
- DERECHOS PUBLICOS SUBJETIVOS

- GARANTIAS: FORMAS DE DEFENSA Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS PUBLICOS SUBJETIVOS.
- Derechos públicos *reaccionales*.

ORÍGEN DE LOS DERECHOS



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



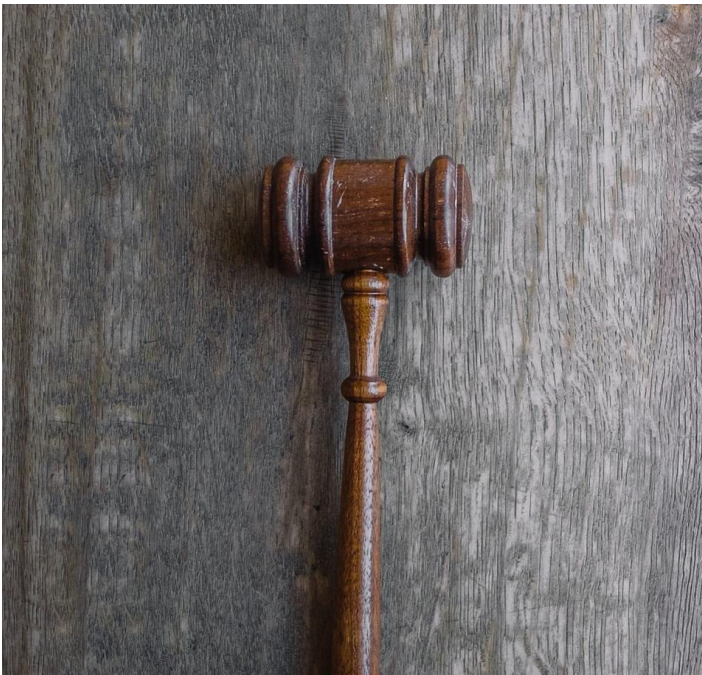
- Derecho Internacional: **Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950**
- Derecho Supranacional: Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- Derechos Constitucionales:
- Derechos de origen infra-constitucional.

ÁMBITO INTERNACIONAL



- No hay un escenario definido para la protección de los derechos fundamentales.
- No hay un ordenamiento internacional.
- Convenios de Doble Imposición.
- Modelo OCDE: soft law; derecho blando.
- Olvido de los derechos de los contribuyentes

LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA ACTUALIDAD



FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA REORDENACIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

- INTERNACIONALIZACIÓN.
- NUEVAS FÓRMULAS DE
RELACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
CON LA ADMINISTRACIÓN.
- NUEVAS TECNOLOGÍAS

INTERNACIONALIZACIÓN



- Las relaciones del contribuyente son con su Estado.
- En el ámbito internacional existen relaciones entre Estados en las que el contribuyente queda al margen.
- Ejemplos clásicos:
 - PROCEDIMIENTO AMISTOSO
 - ARBITRAJE
 - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
 - ASISTENCIA EN LA RECAUDACIÓN.
- Hay que reconocer un derecho a la notificación, acceso al expediente y al recurso?.

CASO SINGULAR DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

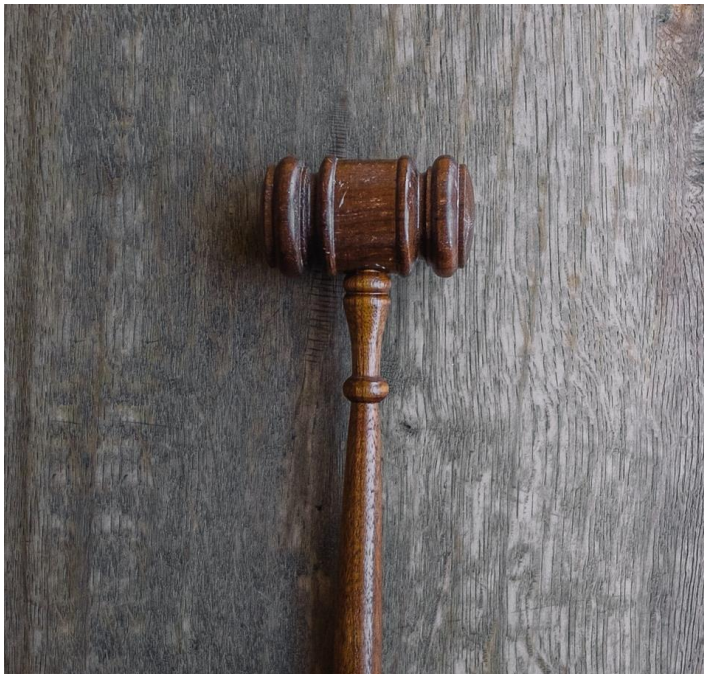


- Qué ocurre con el caso de pruebas robadas (papeles de Panamá, Lista Falciani...).
- REFERENCIA A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ESPAÑOL DE 23 DE FEBRERO DE 2017 (CASO FALCIANI).
- Visión restrictiva de la prohibición de utilizar pruebas obtenidas ilegalmente. Sólo respecto a agentes de autoridad en el ejercicio de sus cargos.

NUEVAS FORMAS DE RELACIÓN CON EL FISCO. LA RELACIÓN COOPERATIVA.



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



-COMPLIANCE Y RELACIÓN COOPERATIVA.

-GARANTÍA DE IGUALDAD E INTANGIBILIDAD DE LOS DERECHOS.

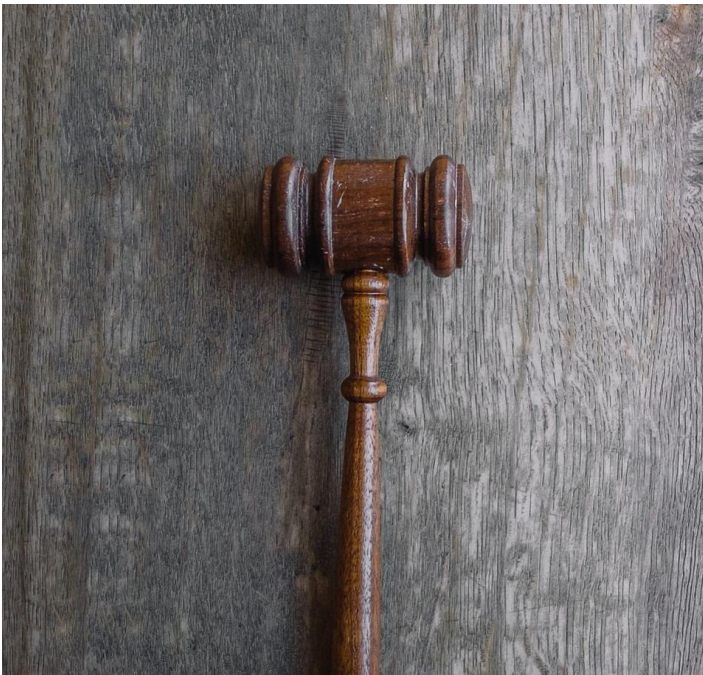
-EL PROFILING TAX. RIESGOS. USO DE TÉCNICAS DE BUSSINES ANALITYCS.

-EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y SUS ATAQUES A LA SEGURIDAD JURÍDICA.

EL RECURSO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



- Digitalización.
- Inteligencia Artificial
- Riesgos para los derechos de los contribuyentes

SUBTÍTULOS



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

-LA UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE.

-LA UTILIZACIÓN DE ALGORITMOS PUEDE ALEJAR LA PERCEPCIÓN DE QUE SE ESTÁN APLICANDO NORMAS JURÍDICAS?

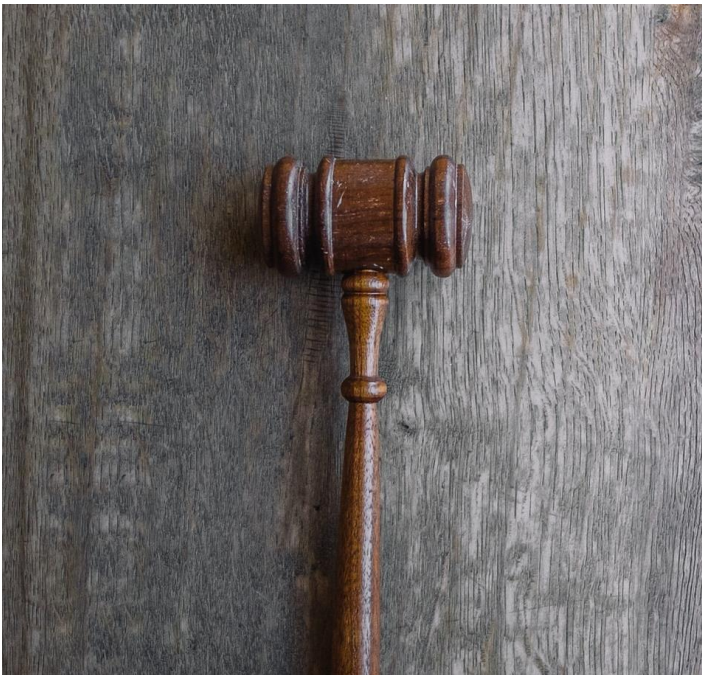
-¿EXISTE UN PRINCIPIO TECNOLÓGICO QUE PUEDE CONSAGRAR UNA INTERPRETACIÓN ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN?.

-TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA ELABORAR RECURSOS SIMILAR A LOS SMARTCONTRACTS?

IMPORTANCIA DE DE LA PRIVACY



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



- Protección de datos y derechos de los contribuyentes.
- Más allá del derecho a la intimidad.
- TEDH Sentencia *Hardy-Spirlet vs. Belgium*, de 7 de diciembre de 1982: los datos económicos forman parte de la vida privada, aunque entiende que no hay injerencia inadmisible si la misma se realiza de acuerdo con la ley, en interés de la recaudación tributaria y siempre que no resulte desproporcionada.

EL USO DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Fija un estándar básico de derechos del contribuyente en cuanto al tratamiento y cesión de datos.

-Sentencia del TJUE *Schrems*, de 6 de octubre de 2015, C-362/14, (caso Facebook).

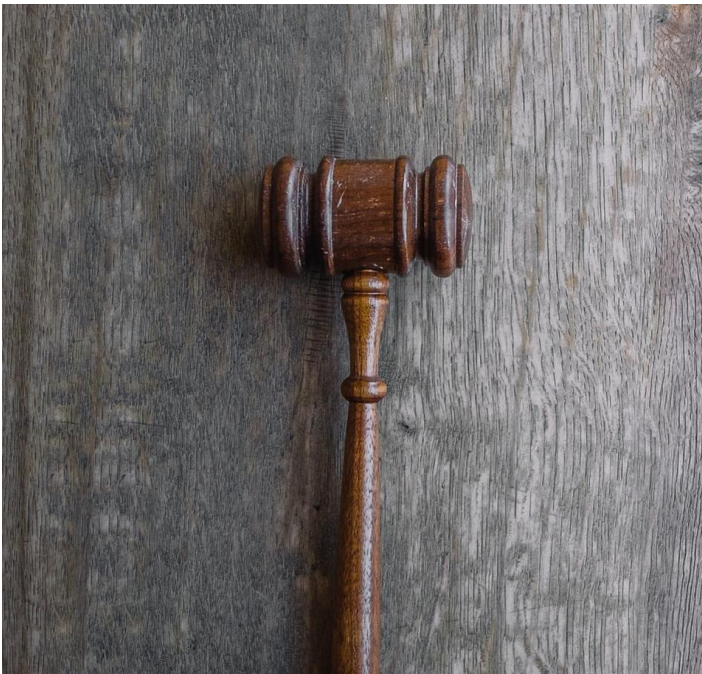
Sentencia *Smaranda Bara*, C-201/14, de 1 de octubre de 2015.

NUEVOS RETOS: USO DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES PARA ELABORAR PERFILES Y DATOS ALOJADOS EN LA NUBE.

LAS LISTAS DE MOROSOS Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD Y LA INTIMIDAD



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



- España: Situaciones de incumplimiento relevante.
- México: *lista de contribuyentes incumplidos.*
- Se basa en el *naming and shaming* o tiene naturaleza sancionadora.

EL ESQUEMA ADOPTADO POR LA CARTA DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE DEL ILADT



EL PLANTEAMIENTO CLÁSICO DE LOS
DERECHOS Y GARANTÍAS DEL CONTRIBUYENTE.

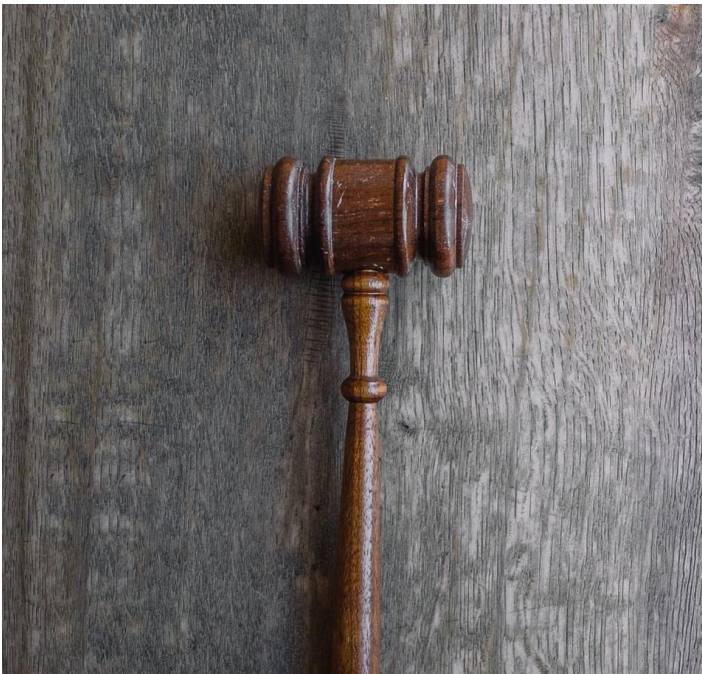
INTRAHISTORIA DE LA CARTA

- Introducción a la naturaleza del ILADT.
- La iniciativa de la elaboración de la Carta. XXVI Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario celebradas en Santiago de Compostela de 2012.
- Nombramiento de la Comisión e integrantes del trabajo. Breve resumen.

EL PROBLEMA DE LA DENOMINACIÓN Y DEL RANGO NORMATIVO



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



- -El concepto de *Estatuto del Contribuyente* y las connotaciones jurídicas derivadas del mismo.
- -Las normas internas que regulan las cartas de derechos del contribuyente. El problema de su rango jerárquico y la derogabilidad.
- -Cartas de Derechos del Contribuyente y Codificación.

CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA CARTA



- **Derechos relacionados con la estructura de la relación del contribuyente con la Administración Tributaria.**
-
- JUSTIFICACIÓN ÚLTIMA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES.
- MODELO OEA/BID DE CÓDIGO TRIBUTARIO PARA AMÉRICA LATINA.
- CONFERENCIA SOBRE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. BUENOS AIRES. 1961: LA CODIFICACION ES EL MEDIO IDONEO PARA LOGRAR LA SISTEMATACION DE LOS REGIMENES TRIBUTARIOS.

DERECHOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA DEL VÍNCULO QUE UNE AL CONTRIBUYENTE CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



- COMISION: VALDES COSTA-GOMES DE SOUSA FONROUGE.
- Se publica en 1967
- Inspirado en el *principio de igualdad de las partes en la relación tributaria*.
- 6) Derecho a que se preserve el equilibrio entre las prerrogativas del Fisco para la determinación de la deuda tributaria y las garantías del contribuyente, asegurando plenamente su participación en las actuaciones administrativas de fiscalización, verificación y determinación, como también en la sustanciación de expedientes para la aplicación de sanciones, concibiendo la relación jurídica tributaria como una relación de derecho y no una relación de poder.
- 7) Derecho a la igualdad de las partes en la relación jurídico-tributaria.

ALGUNOS DERECHOS DESTACADOS EN RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA



LEGALIDAD Y RESERVA DE LEY.

- 1) Derecho a que toda prestación patrimonial pública, sea o no tributaria (y siempre que sea coactiva de hecho o de derecho), se establezca por ley.
- 8) Derecho a la legalidad de las actuaciones de la Administración tributaria, lo que incluye el derecho a que la Administración no disponga de las posiciones jurídicas de los obligados tributarios sin respeto a la ley.
- 9) Derecho a que la función reglamentaria del Poder Ejecutivo se someta estrictamente a la legalidad.

CONTROL JUDICIAL.

- 3) Derecho a la legitimación activa de los contribuyentes para promover el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes tributarias.

ALGUNOS DERECHOS DESTACADOS EN RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA (II)



BUENA ADMINISTRACIÓN.

13) Derecho a *una buena Administración*, de tal forma que toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de un Estado traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

Art. 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

“la posibilidad de reacción jurídica contra la mala administración”. Incluye legalidad, calidad, eficacia y eficiencia.

DERECHOS DE CUÑO CONSTITUCIONAL



- **II.2. Derechos derivados de derechos fundamentales de origen constitucional.**
- **La polémica sobre la necesidad de reproducir en la legislación ordinaria derechos de cuño constitucional.**
- **II.2.1. Derivados del derecho a la igualdad y a la capacidad contributiva.**
- 14) Derecho a la igualdad tributaria y a la tributación de acuerdo con la capacidad contributiva individual.
- Referencia a la posibilidad de calificación (profiling) en grupos o categorías, teniendo en cuenta la capacidad contributiva .
- 15) Derecho al mínimo existencial.

DERECHOS DE CUÑO CONSTITUCIONAL (II)

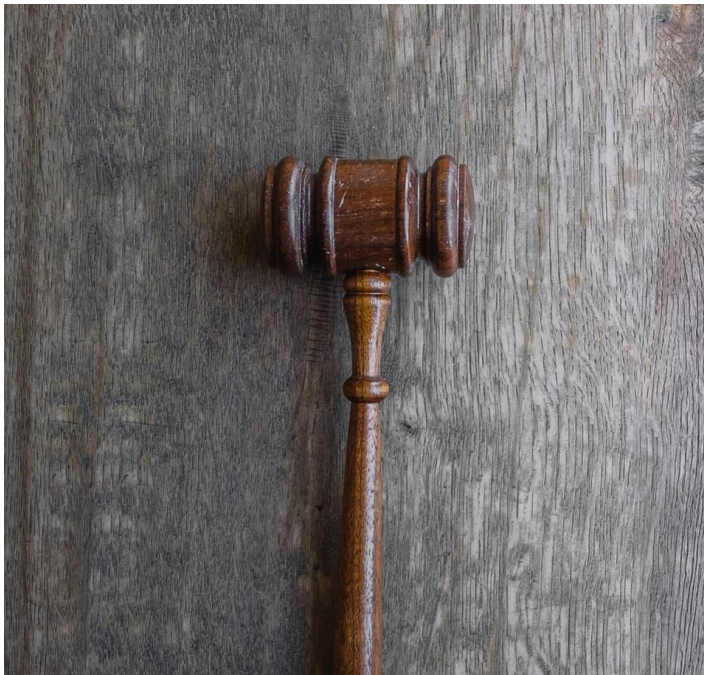


- 18) Derecho a que se reconozca la desvalorización monetaria ajustando las exenciones, deducciones o escalas de la tarifa,.
- 19) Derecho a que el tributo se determine sobre “base cierta” .
- 20) Derecho a que los ingresos a cuenta no se fijen en una cuantía que resulte desproporcionadamente elevada en relación con la cuota definitiva a exigir al contribuyente.
- 21) Derecho a que no se reclame el ingreso al retenedor o agente de retención o de percepción si el contribuyente ha ingresado la cuantía que se debería haber retenido o percibido, aun cuando dicho ingreso sea consecuencia de una no deducción o percepción de la misma.
- 23) Derecho a la devolución de ingresos indebidos y de ingresos excesivos con el reconocimiento y pago de oficio de intereses en favor de los contribuyentes, en condiciones de paridad con los intereses o recargos moratorios que se establezcan en favor del Fisco por el atraso en el pago de tributos. Las resoluciones administrativas que anulen actos ilegales deberán declarar el derecho del contribuyente a la devolución de los ingresos efectuados, con el correspondiente interés de demora.

ALGUNAS DERIVADAS DE LA JUSTICIA TRIBUTARIA Y LA CAPACIDAD ECONÓMICA



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



En el actual contexto internacional.

-Para ciertos contribuyentes (las multinacionales) se habla de pagar lo justo (*fair share taxation*).

-Se predica no sólo de los contribuyentes si no de los Estados. Equidad interestatal en la distribución de la renta gravable de las multinacionales.

-Con la robotización se refuerza el derecho a una renta básica?

DERECHOS DERIVADOS DE LA TUTELA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL EFECTIVA



- 25) Derecho de acceso a la justicia, independiente e imparcial, a la obtención de un fallo y a la ejecución del mismo.
- 26) Derecho a ser parte en un proceso tributario basado en el principio de contradicción y la presunción de inocencia.
- 27) Derecho a los recursos contra actos y resoluciones tributarias, los cuales deberán sustanciarse en última instancia en vía jurisdiccional. En fase administrativa el recurso será previo al acceso a los tribunales y, si es preceptivo, no deberá suponer un obstáculo o dilación desproporcionada para tal acceso y regirse por principios procesales semejantes a la vía judicial.
- 28) Derecho a juez predeterminado, a la defensa y asistencia de letrado y a actuar asesorado por abogado.
- 30) Derecho a la eliminación de la regla *solve et repete* (exigencia del pago previo del tributo) en los Ordenamientos jurídicos que aun la conserven, tanto para transitar las vías recursivas en sede administrativa como las de revisión jurisdiccional, así como también a que no se establezcan cautelas o garantías desproporcionadas al efecto.

DERECHOS DERIVADOS DE LA TUTELA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL EFECTIVA (II)



- 34) Derecho a que la ejecución de las resoluciones firmes de los actos de determinación se sustancien en vía judicial y a que, mientras estén en trámite los procesos de revisión jurisdiccional sobre la existencia o no de las deudas determinadas, se suspenda la ejecución hasta que exista cosa juzgada en los procesos de revisión.
- 35) Derecho a la tutela cautelar en vía judicial, como medida para neutralizar la ejecutoriedad del acto de determinación, evitar daños de difícil o imposible reparación y no tornar ilusoria la posibilidad del cobro del tributo una vez agotados los recursos administrativos y jurisdiccionales del contribuyente y devenida firme la deuda tributaria. Este derecho excluye el *solve et repete* e incluye el derecho a la adopción de medidas cautelares a favor del contribuyente, sobre la base de la existencia del *fumus bonis iuris* (apariencia de buen derecho) y del *periculum in mora* (riesgo de frustración del derecho).

DERECHOS DERIVADOS DE LA TUTELA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL EFECTIVA (III)



- 36) Derecho a que las medidas cautelares que la Justicia adopte a solicitud de la Administración resulten proporcionadas y tengan una duración temporalmente limitada, así como a interponer frente a las mismas los recursos que, en su caso, puedan determinar la suspensión de la aplicabilidad de tales medidas.
- 46) Derecho a la prueba, aportando los diversos medios de prueba, sobre la base del principio de *facilidad probatoria*. Este derecho incluirá la posibilidad de aportar pruebas para desvirtuar las presunciones legales relativas (*iuris tantum*), demostrando la realidad del caso concreto o simplemente que las presunciones resultan inadecuadas al mismo y el derecho a la motivación de las decisiones de inadmisión.
- 52) Derecho a no autoincriminarse, a no aportar coactivamente pruebas que le incriminen y a no soportar pruebas coactivas.
- 59) Derecho a que las resoluciones de recursos no empeoren la situación objetiva del contribuyente (exclusión de la *reformatio in peius*) y a que la retroacción de actuaciones para convalidar actos anulables respete las situaciones consolidadas y no pueda operar si las facultades de la Administración han prescrito.

DERECHOS DERIVADOS DE LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD



- 62) Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que, de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la Administración tributaria, y a que la Administración motive la trascendencia tributaria cuando solicite esos datos (sentencia de la Audiencia Nacional de España, de 26 de julio 2012 (caso *El Corte Inglés*)).
- 63) Derecho a que no se practiquen requerimientos generalizados de información (*fishing expeditions*) y a que se acredite que el sujeto de quien se pide la información está siendo objeto de un procedimiento singular de comprobación o inspección tributaria (Sentencia del Tribunal Supremo Sentencia núm. 1.611/2018, de 13 de noviembre de 2018)

DERECHOS DERIVADOS DE LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD (II)



- 66) Derecho a que se comuniquen al contribuyente la información que va a ser objeto de transferencia a terceros, a formular alegaciones en caso de considerar que la misma es inexacta y a recurrir el acto de comunicación de la información. (Sentencia *Smaranda Bara* del Tribunal de Justicia de la Unión Europea) de 1 de octubre de 2015).
- 68) Derecho a que no se viole, con ocasión de investigaciones fiscales, el secreto de las comunicaciones y a que los datos de comunicaciones telefónicas se limiten a consumos y se excluyan datos de *tráfico*. (sentencias del TEDH de 2 de agosto de 1984 (*Caso Malone*) y 30 julio de 1998 (*Caso Valenzuela Contreras*)).

DERECHOS DERIVADOS DE LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO.

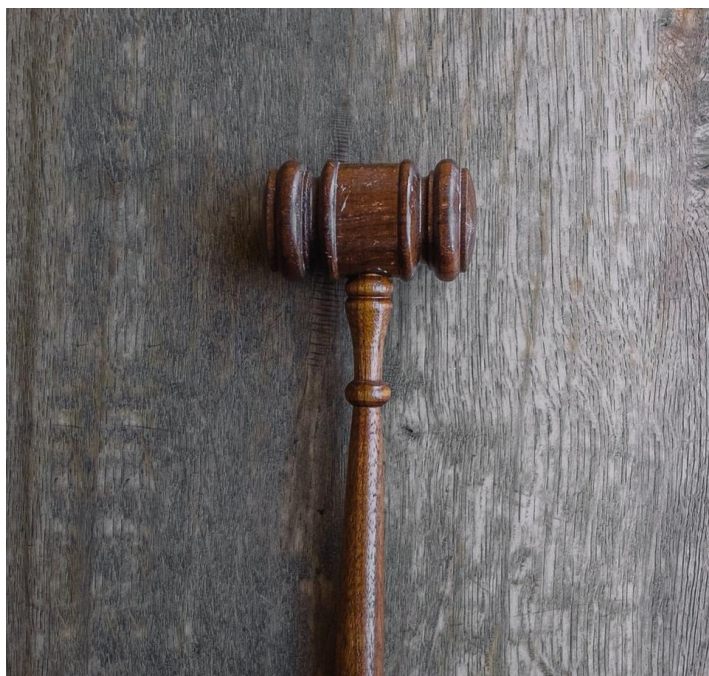


- 69) Derecho a la inviolabilidad del domicilio tanto de las personas físicas como de las personas jurídicas. En este último caso, se debe perfilar qué se entiende por domicilio constitucionalmente protegido de las personas jurídicas,
- 70) Derecho a ser informado de que el contribuyente tiene derecho a exigir mandamiento judicial para la entrada de funcionarios de la Administración en el domicilio constitucionalmente protegido.

DERECHOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD JURÍDICA



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



- Concepto clásico de Seguridad Jurídica.**
- En sentido objetivo previsibilidad y en sentido subjetivo confianza legítima.**
- Principio esencial del Derecho de la Unión Europea.**
- Concepción actual (tax certainty, ligado a la claridad normativa).**
- El gran olvidado en la era Post BEPS.**

DERECHOS CONTENIDOS EN LA CARTA RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD JURÍDICA



- 71) Derecho a la irretroactividad y la anterioridad de las normas tributarias materiales o sustanciales, así como a la irretroactividad de los preceptos penales, infraccionales o sancionatorios más gravosos.
- 78) Derecho a que las causas de interrupción de la prescripción se fijen legalmente, se limiten a aquéllas que suponen el efectivo ejercicio de las facultades administrativas susceptibles de prescribir y operen solamente si el contribuyente ha tenido cabal conocimiento del ejercicio de esas facultades. Los actos nulos no deben interrumpir la prescripción.
- 79) Derecho a que el plazo de prescripción se reanude inmediatamente después de su interrupción, excluyendo la suspensión de dicha reanudación.

DERECHOS CONTENIDOS EN LA CARTA RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD JURÍDICA (II)

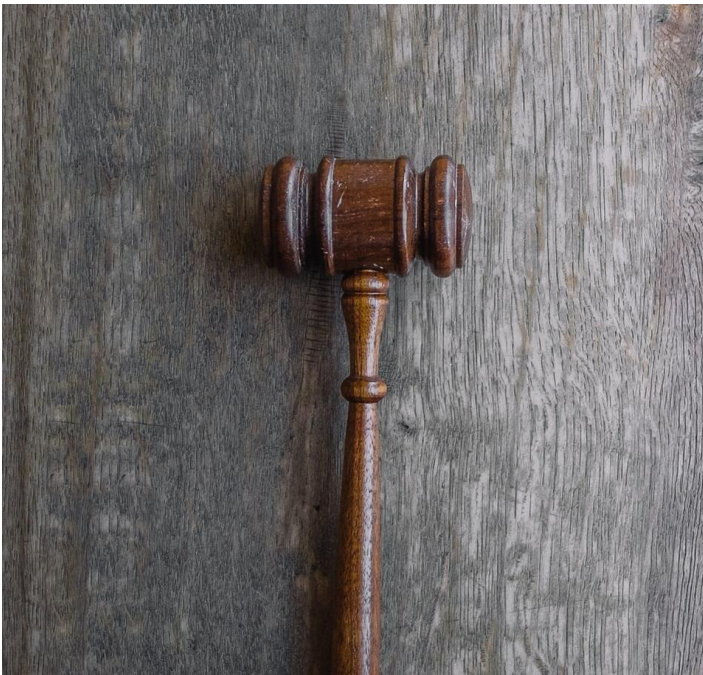


- 80) Derecho a la publicidad de las disposiciones tributarias, y a que el título de las normas identifique su contenido.
- 81) Derecho a la motivación concreta, específica y suficiente y fundada en Derecho de las resoluciones de la Administración y los decretos del Poder Ejecutivo, como supuesto esencial del derecho de defensa.
- 85) Derecho a obtener respuesta a las consultas que formulen los contribuyentes, que tendrán carácter vinculante para la Administración. Las respuestas a las consultas serán objeto de publicación oficial.
- 86) Derecho a las actuaciones se lleven a cabo sin dilaciones, requerimientos o esperas innecesarias, y a que los procedimientos se desarrollen en un plazo razonable. Todo procedimiento tributario debe tener fijado legalmente un plazo máximo de duración. En caso de incumplimiento debe preverse legalmente la caducidad del procedimiento.
- 89) Derecho a que los actos de determinación o liquidación tengan, como norma general, carácter definitivo, limitándose los supuestos de liquidaciones provisionales.

DERECHOS RELACIONADOS CON LAS SANCIONES Y EL DERECHO PUNITIVO TRIBUTARIO (II).



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



- El reconocimiento de los principios básicos del Estado de Derecho al sistema sancionador tributario.
- Derecho Penal Tributario-Derecho Sancionador Tributario: expresión de un mismo orden punitivo.
- Aplicación a las sanciones administrativas en materia tributaria de los principios del derecho sancionador tributario.

DERECHOS RELACIONADOS CON LAS SANCIONES Y EL DERECHO PUNITIVO TRIBUTARIO (II)



- 90) Derecho a la presunción de inocencia, que se traduce en el efecto suspensivo de todos los recursos administrativos o jurisdiccionales contra sanciones, lo que implica que sólo puedan decretarse medidas cautelares contra los contribuyentes y ejecutarse las resoluciones sancionatorias si se trata de cosa juzgada.
- 91) Derecho a que se apliquen en materia de infracciones y delitos tributarios los principios penales de legalidad, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, así como los principios de razonabilidad y proporcionalidad de las infracciones y delitos con las sanciones y penas.
- 95) Derecho a la aplicación retroactiva, en materia de infracciones y delitos tributarios, de la ley más benigna.
- 96) Derecho a que la responsabilidad por infracciones tributarias sea personal.

DERECHOS RELACIONADOS CON LAS SANCIONES Y EL DERECHO PUNITIVO TRIBUTARIO (III)



- 90) Derecho a la presunción de inocencia, que se traduce en el efecto suspensivo de todos los recursos administrativos o jurisdiccionales contra sanciones, lo que implica que sólo puedan decretarse medidas cautelares contra los contribuyentes y ejecutarse las resoluciones sancionatorias si se trata de cosa juzgada.
- 91) Derecho a que se apliquen en materia de infracciones y delitos tributarios los principios penales de legalidad, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, así como los principios de razonabilidad y proporcionalidad de las infracciones y delitos con las sanciones y penas.
- 95) Derecho a la aplicación retroactiva, en materia de infracciones y delitos tributarios, de la ley más benigna.
- 96) Derecho a que la responsabilidad por infracciones tributarias sea personal.

DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL AMBITO INTERNACIONAL



- **Derechos relacionados con el procedimiento amistoso y el arbitraje.**
- **Derechos relacionados con la asistencia mutua en materia de recaudación.**
 - 110) Derecho a oponer la excepción de que se hayan agotado todas las medidas de cobro en el Estado requirente (*Exhaustion Rule*).
- **Derechos relacionados con el intercambio de información.**
- 114) Derecho del sujeto del que se requiere información a que el Estado requerido le notifique la información solicitada
- 117) Derecho de audiencia o consulta para formular alegaciones una vez que el sujeto es notificado y tiene conciencia de que se va a producir un intercambio de su información tributaria. El derecho incluirá la facultad de formular alegaciones ante posibles discrepancias del sujeto del que se pide información con la información facilitada o solicitada.

DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL AMBITO INTERNACIONAL (II)



- 118) Derecho al recurso del acto de comunicación de la información y al cuestionamiento de la información solicitada (posibilidad de oponerse ante su Estado de residencia alegando extralimitación en el uso de la información o cuestionando, en general, la legalidad del acto en que se formaliza el intercambio).
- 122) Derecho a cuestionar legalmente la información obtenida por cauces ajenos a los regulados en los convenios, tanto por órganos de la Administración como por particulares. Este derecho podrá esgrimirse, incluso, cuando el particular no haya obrado con la finalidad de preconstituir pruebas.
- 123) Derecho a la nulidad de todas las pruebas obtenidas vulnerando los cauces internacionales de intercambio de información, sin excepciones de *hallazgo inminente*.
- REFERENCIA A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ESPAÑOL DE 23 DE FEBRERO DE 2017 (CASO FALCIANI).

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN TRIBUTARIA



- 125) Derecho a que no tengan lugar tratamientos diferenciados cuando el contribuyente se encuentre en una **situación idéntica en términos comparables** a la de otro contribuyente y no exista una razón objetiva que ampare el trato diferente. Esta exclusión de trato diferenciado no se aplicará al régimen fiscal del residente respecto al no residente, y del establecimiento permanente respecto a la empresa nacional, salvo los casos mencionados en los puntos siguientes.
- 126) Derecho a los nacionales de un Estado contratante de un Convenio de Doble Imposición a no ser sometidos en el otro Estado contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia.
- 127) Derecho de los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado contratante tenga en el otro Estado a no ser sometido a imposición en ese Estado de manera menos favorable que las empresas de ese otro Estado que realicen las mismas actividades.

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN TRIBUTARIA (II)



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

- 128) Derecho de una empresa de un Estado contratante a deducir los intereses, cánones y demás gastos pagados a un residente del otro Estado contratante en las mismas condiciones que si se hubieran pagado a un residente del Estado mencionado en primer lugar.
- 129) Derecho de las empresas de un Estado contratante cuyo capital está, total o parcialmente, detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado contratante, a no quedar sometida en el Estado mencionado en primer lugar a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que están o puedan estar sometidas otras empresas similares del Estado mencionado en primer lugar.
- 130) Derecho a no establecer plazos de prescripción diferentes para obligaciones tributarias derivadas de la posesión de bienes u obtención de rentas situadas en el exterior frente a las derivadas de bienes o rentas situadas en el país de residencia, si el Estado de residencia dispone de vías para obtener tal información.

DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL ÁMBITO ADUANERO



- NECESIDAD DE INCLUIR LA RELACIÓN ADUANERA COMO UN EJEMPLO MÁS DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.
 - Dos vías de negación:
 - Quienes defienden su naturaleza extrafiscal.
 - Quienes entienden que no se materializa en una obligación sino en una carga o derecho real sobre una mercancía.
- **ALGUNOS DERECHOS EN RELACIÓN CON ADUANAS.**
- 131) Derecho a presentar la declaración aduanera en un plazo razonable.
- 132) Derecho a cuestionar el valor aduanero, mediante el oportuno recurso y a proponer parámetros objetivos de valor, que deben ser tenidos en cuenta por la Administración aduanera.
- 135) Derecho al levantamiento de las mercaderías y a que las excepciones a este derecho en forma de garantías o retenciones sean fijadas por la Ley en términos de proporcionalidad.

DERECHOS Y GARANTÍAS DERIVADOS DE LA RELACIÓN COOPERATIVA CON LA ADMINISTRACIÓN



- 137) Derecho a los acuerdos entre la Administración tributaria y el contribuyente, en el marco de una relación cooperativa, en un procedimiento preventivo y atendiendo al perfil de riesgo fiscal del contribuyente.
- 138) **Derecho a que la relación cooperativa se desarrolle con pleno respeto a los derechos y garantías expuestos en esta Carta.**
- 139) Derecho a que el contribuyente, al que se le atribuya un comportamiento reiterado de cumplimiento y cooperación, disponga de un trato preferente en términos de facilidad en la obtención de aplazamientos y fraccionamientos y otras facilidades para el pago de los tributos.
- 140) Derecho a la formulación de criterios que rijan las relaciones cooperativas, a través de Códigos de Buenas Prácticas.
- 141) Derecho a que los administradores y representantes de las compañías que deban conocer los deberes fiscales de la compañía, a acreditar que han actuado de acuerdo a los protocolos y códigos internos de Buenas Prácticas.

CONCLUSIONES (I)



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



CONCLUSIONES GENERALES

LA DIMENSIÓN ACTUAL
DE LOS DERECHOS DEL
CONTRIBUYENTE.

NECESIDAD DE
REDEFINIRLOS ANTE
LOS GRANDES CAMBIOS
DE LA FISCALIDAD Y DE
REFORZAR SU
PROTECCIÓN

CONCLUSIONES (II)



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

QUO VADIS? EL
STATUS DEL
CONTRIBUYENTE
ANTE LOS CAMBIOS
TECNOLÓGICOS

REFLEXIÓN FINAL:
*cuando creíamos que
habíamos hallado las
respuestas de repente
cambiaron todas las
preguntas.*





XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MÉXICANA
DE DERECHO FISCAL



¡ Muchas Gracias!



@AMDF4



ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL



ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL, A.C.



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

cesar.garcia@usc.es